

**AL DEPARTAMENT DE TREBALL DE LA GENERALITAT
DE CATALUNYA
A LA DIRECCIÓ GENERAL DE RELACIONS LABORALS.**

**RECURS D'ALÇADA A LA RESOLUCIÓ DE L'EXPEDIENT DE REGULACIÓ
D'OCUPACIÓ 1670/10 PRESENTAT PER L'EMPRESA SEAT PER CAUSES DE
PRODUCCIÓ EL 8 D'OCTUBRE DE 2010**

VALENTIN REJON BAYO, con DNI nº 35.107.210 X y FRANCISCO SELAS PARRILLA, con DNI nº 37.358.946 T en nombre y representación de las Secciones Sindicales de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) en los centros de SEAT de Martorell y Zona Franca respectivamente, ambos con domicilio a efectos de notificación, en Crtra N-II s/n, 08760 Martorell, por medio de este escrito, comparecen ante ese Organismo y, como mejor proceda en Derecho,

DICEN:

Que habiendo tenido conocimiento de la resolución del Expediente 1670/10 que, con fecha de 20 de octubre de 2010, autorizaba a la empresa SEAT a la aplicación de las medidas de suspensión de contratos solicitadas, esta parte, en tiempo y forma, viene a comparecer ante esta Direcció General con el fin de presentar

RECURSO DE ALZADA

basado en los siguientes argumentos:

PRIMERA.- Que la interposición de solicitud de expediente de regulación de empleo, fue comunicada a la Representación Social en fecha 8 de octubre de 2010. En ésta, se solicita la suspensión temporal de contratos de 7454 personas, de un total de plantilla de 10893, para los centros de trabajo de la empresa en Martorell y Zona Franca.

Que esta solicitud se divide en dos peticiones diferenciadas por el tipo de afectación temporal y personal:

- 57 días de paro afectando a 2.350 personas de la línea 1, 2.250 personas de la línea 2 y a 970 personas de la línea 3, en cualquiera de las líneas
- Suspensión de 700 contratos diariamente en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.
- Así mismo se solicita poder intercambiar los días de no producción que comprenden un total de 77.450 jornadas, con los periodos de suspensión que alcanzan la cifra de 86.100 jornadas. Esta petición suma, por tanto, un total de 163.550 jornadas.

SEGUNDA.- Que tras un periodo de consultas, una parte de la Representación Social acordó con la empresa la aceptación del Expediente, en los términos que planteaba la solicitud, en cuanto a jornadas, personal y líneas a las que habría que aplicar la suspensión de contratos. Dicho acuerdo de fecha 22 de octubre de 2010, obra en el Expediente.

TERCERA.- Que la CGT rehusamos acordar este Expediente fundamentalmente por entender que la empresa, lejos de solicitar una medida proporcional a las verdaderas necesidades productivas, estaba utilizando una solicitud legal de Expediente para unos intereses empresariales de aumentar la flexibilidad a su antojo y fuera de los contenidos de la negociación colectiva en SEAT, representada por un convenio Colectivo que lleva dos años sin negociarse por la actitud negativa de la propia empresa.

CUARTA.- Que la CGT presentamos alegaciones al Expediente en fecha 22 de octubre, que deben obrar en la documentación del mismo y que no reiteramos totalmente en el presente documento, aunque sí pedimos la lectura por parte de esa Direcció General de Treball, para la consideración de los argumentos generales que en dicho documento expresamos de forma abundante.

Sí vamos a centrar la argumentación de este Recurso de Alzada en los planteamientos fundamentales por los que la CGT rehusábamos la aceptación del Expediente en cuanto al volumen del petium de la empresa y al verdadero objetivo perseguido por la Dirección de SEAT.

QUINTA.- Que en el punto “Quinta” del contrainforme citado, la CGT manifestábamos que:

La empresa no cumple con su deber de informar y aportar toda la documentación solicitada por la Representación Social, en este caso por la CGT, para poder cumplir por nuestra parte con nuestro derecho y obligación de realizar un contrainforme en el caso de oponernos al ERE. De los datos solicitados a la empresa, ésta ha contestado con un informe muy limitado y evitando dar datos solicitados. En todo caso, destacamos algunas cuestiones:

- *En un momento de aplicación de un ERE inacabado y con la petición de uno nuevo sobre la mesa, la empresa reconoce que se están realizando 55.201 jornada extraordinarias en producción de la fábrica de Martorell. Para la CGT esta es una más de las prueba de la frivolidad con la que la empresa SEAT trata un tema tan serio como la adjudicación de ayudas públicas en desempleo en una situación en la que el gasto público está tan disparado.*

En concreto, si estas horas extraordinarias se hacen recuperar, en descanso, por parte de los trabajadores/as que las han realizado, estaríamos hablando de un total de 6.900 jornadas.

- *A la petición de cumplimiento del compromiso de SEAT de prejubilarse a los mayores de 60 años en SEAT, la empresa se limitó a contestar que tan sólo hay un centenar de personas mayores de esa edad en la Mano de Obra Directa (MOD)*

Pues bien, esas personas, fuera de SEAT en los 8 meses que dura la petición de ERE de la empresa serían 15.000 jornadas de disminución de la mano de obra disponible.

Baste recordar que los argumentos de la empresa en contra del coste que pueden significar esas jubilaciones se desmoronan ante el espectáculo generado por los despidos unilaterales del mes de enero de este año en los que la propia empresa se jactó de que había los había “logrado” con un gran gasto económico.

- *La empresa no ha querido aportar el calendario de puesta en marcha del modelo Audi Q3, famoso modelo por ser motivo de un circo mediático para la congelación salarial de la plantilla SEAT a cambio de su “concesión” desde el Consorcio VW, argumentando torpemente que eso es un tema de Audi.*

Es totalmente inaceptable esta respuesta toda vez que es impensable que la empresa que lo está aplicando, SEAT, no conozca esa información. Al entender de estas secciones sindicales de la CGT, su aportación abriría posibilidades de buscar una disminución importante de la magnitud del expediente solicitado, por medio del adelantamiento de la fabricación ya que los datos de los que disponemos hablan de su inicio de fabricación para el mes de junio de 2010 y la capacidad máxima de producción para octubre.

*La CGT entendemos que el adelantamiento de uno o dos meses para el inicio de la fabricación o el uso de la capacidad instalada con los tres turnos a pleno rendimiento reduciría de una manera, aún más importante, la magnitud del expediente motivo de este contrainforme. **Según los propios datos aportados por la empresa, la concesión del Audi Q3 aseguraba 1.500 puestos de trabajo. Si de estos, unos 1.200 son de MOD, el adelanto de dos meses de producción significarían 48.000 jornadas.***

- *La empresa no ha contestado a una de las peticiones que hemos realizado referente a los planes de formación previstos para la fabricación del modelo Q3. Es evidente que para la fabricación de un modelo nuevo, la formación de la plantilla es fundamental. No sólo eso, en el modelo que nos ocupa, el Audi Q3, estamos hablando de la primera fabricación de automóviles en SEAT con componentes de aluminio y la primera vez que SEAT construye autos todoterreno (4*4) lo que significa una nueva tecnología que precisaría de conocimientos concretos para una parte importante de la plantilla.*

Aún más, la necesidad de formación se extiende, no sólo a los afectados por la fabricación del propio modelo, si no de un abanico más amplio entre el resto de la plantilla ya que los continuos movimientos entre líneas, así como la anunciada petición de SEAT de utilización del corredor de vacaciones hará que un número superior a la plantilla exclusiva de la línea 3 (Exeo y Q3) sea afectada por la necesidad del conocimiento de las nuevas aportaciones tecnológicas.

Es de destacar la pública notoriedad que ha obtenido el factor de la formación en los últimos meses, con declaraciones del mismo Presidente del Gobierno español, manifestando que la formación es la mejor garantía de futuro y de ampliación del

valor añadido en las empresas.

Sin embargo la empresa se limita a pedir el envío de una parte de la plantilla a un ERE, para obtener unos ingresos del Estado, pero no contempla la utilización de este tiempo de menos necesidad de mano de obra para realizar formación y otras acciones como las siguientes:

- o La tecnología del aluminio y de las características del modelo todoterreno Q3 para una plantilla que la CGT calculamos ascendería a **unas 2.500 personas con una formación de alrededor de 120 horas en 20 días, lo que significaría una reducción de 50.000 jornadas en este periodo de implantación.**
- o El cumplimiento de las obligaciones de formación en materia de salud laboral que no significan un incumplimiento de las normas por parte de la empresa. **Esta formación debería ser impartida a un total de 8.146 trabajadores de MOD en cursos de 18 horas, en tres jornadas, lo que equivaldría a 24.438 jornadas más que reducirían el ERE.**
- o La realización de los simulacros de evacuación que la empresa lleva comprometida en cumplir desde hace años y que no realiza desoyendo las continuas reivindicaciones de la parte social de los Comités de Seguridad y Salud de SEAT. **Esta acción de simulacros podría afectar a las mismas 8146 personas de MOD a 4 horas por personas, 4084 jornadas menos de necesidad de ERE.**

Todo ello arroja la cifra de 148.422 jornadas de reducción de un ERE que no tendrían justificación ni por su argumentación ni por el volumen solicitado.

Motivo	Jornadas
Horas extras descansadas	6.900
Prejubilaciones	15.000
Adelanto 2 meses Audi Q3	48.000
Formación Q3	50.000
Formación Salud Laboral	24.438
Simulacros evacuación	4.084
TOTAL	148.422

Obviamos en este cómputo la situación de bolsa de horas en positivo, ya que la empresa mantiene una falta de información en este terreno, que no sabemos que ofrece a los demás sindicatos por su pertenencia a la Comisión de Seguimiento de los anteriores EREs. En todo caso es una cuestión que redundaría en la disminución de las justificaciones del ERE solicitado.

A esto hay que unir la realidad demostrada por la propia información de la empresa de que el volumen de EREs solicitado en los cuatro anteriores, nunca ha sido utilizado realmente, estaríamos ante la posibilidad de que las 163.550 solicitadas por la empresa pudieran ser totalmente ahorradas por la Administración y utilizadas en otros gastos sociales más necesarios.

En el siguiente cuadro vienen reflejadas las jornadas solicitadas por la empresa en EREs anteriores y la utilización real realizada al final del mismo.

<i>ERE</i>	<i>Petición</i>	<i>Utilización real</i>	<i>%</i>
317/08	156.222	164.278	93,82%
728/08	111.415	83.865	75,27 %
1752/09	493.384	144.176	29,22 %
2839/09	754.484	169.667	22,49 %
TOTAL	1.515.505	561.986	36,53 %

Por tanto la CGT estamos ante la necesidad de solicitar de la Administración que, demostrada la innecesaria aplicación de medidas de suspensión de empleo en la empresa SEAT, niegue dicha petición de ERE.

SEXTA.- También en el punto “Sexta” del antecitado contrainforme de Alegaciones, la CGT manifestábamos:

Tampoco ha querido la empresa aportar el calendario para el año 2011. Se ha limitado a anunciar una posible reunión que a día de hoy, fecha de registro de este Recurso de Alzada, no se ha concretado. Este aspecto es relevante en la concreción del petitum del Expediente, toda vez que la empresa intenta solicitar una “carta blanca” para utilizar el ERE como una medida de flexibilidad a su antojo.

No sólo pretende poder intercambiar las jornadas de suspensión individual con los días de paro de las líneas, si no que persigue una capacidad de utilizar el calendario a su antojo pudiéndose dar el caso de que tengamos una aplicación de días de ERE en el primer periodo del año y que posteriormente la empresa consiga una producción real muy por encima de las previsiones tan pesimistas que presenta para justificar su petición. Incluso se podría dar el caso de que la misma plantilla que estuviera en el desempleo en los primeros meses del año, acumulara decenas de días de producción extraordinaria en la segunda mitad del año 2011.

La CGT entendemos que la Administración no puede aceptar que un ERE basado en motivos de producción sea utilizado para aplicar una medida de flexibilidad que la empresa lleva solicitando a la Representación Social y que no le ha sido concedida por la negociación colectiva.

SEPTIMA.- En cuanto al punto “Octava” del referido informe, la CGT aportábamos lo siguiente:

*Esta parte entiende que la petición de la empresa, lejos de responder a una motivación coyuntural por una bajada de ventas, viene ligada al interés de seguir recibiendo aportaciones económicas del erario público por medio del desempleo. **En este sentido incumple lo establecido en el Reglamento recogido en el RDL 43/96 de 19 de enero que en su artículo 20.b establece que las suspensiones de empleo deben responder a argumentos coyunturales y por tanto no pueden ser utilizadas para la consecución de objetivos estructurales o largamente expresados por la empresa.***

Estos datos dejan patente que este ERE responde a un interés de la empresa de recoger “beneficios sociales” del Estado, por medio del desempleo aunque prevea vender los coches que produciría en este periodo de días de suspensión que solicita. Esto nos lleva a plantear a la Administración que se produce una circunstancia contraria a la exigencia legal de causas de producción ya que, la empresa SEAT puede seguir produciendo todos los días laborables de calendario restantes del año pues la previsión de ventas supera las producciones previstas sin aplicación de ningún ERE.

OCTAVA.- Finalmente, en los puntos “Novena” Y “Décima” planteábamos la falta de información por parte de la empresa en materia de calendario para el año 2011, en los centros de SEAT, por lo que la indefensión de la Representación Social en esta materia hacía imposible valorar si las previsiones de producción justificativas el ERE, eran ciertas o no.

NOVENA.- Que tras la resolución concedida a la empresa, se han sucedido una serie de hechos que corroboran las argumentaciones de la CGT contra este expediente:

- Los datos reales de aplicación de personas en situación de suspensión de empleo para el mes de noviembre, se comunicaron a la Representación Social en fecha 22 de octubre de 2010, resultando el número de 382 personas afectadas. Este número redundante en el sentido del punto “Quinta” de nuestras alegaciones al expediente por cuanto significa un 55’28% de lo solicitado por SEAT.
- Con fecha 18 de noviembre, la empresa comunicaba a miembros de la Representación Social de las áreas de Chapistería y Pinturas que, debido a la subida de cargas, era necesario desregular a 51 personas más. Esta necesidad ha significado una negociación para la movilidad entre plantas (de Chapistería y Pinturas a Montaje) **porque la empresa no tiene ya personal de montaje para incrementar las nuevas producciones.** Esta situación queda claramente reflejada en el acta de 23 de noviembre, que adjuntamos, y en su párrafo segundo:

La Representación de la Empresa expone la necesidad de incrementar el número de trabajadores en el área de montaje, debido al aumento de cargas en la Línea 3 y a las necesidades de formación para el lanzamiento del modelo Q3 en el año 2011. Por todo ello se ha procedido a recuperar del ERE una cantidad aproximada de 50 personas, principalmente de las áreas de Chapistería y Pintura.

- Que se han desregularado más personas desde primeros de noviembre. Por lo que el número de personas en ERE durante estos días, se ha sido reducido a la mínima expresión, y que el listado de afectados para el mes de diciembre mantiene a 191 personas en ERE lo que significa un 17,36 % de la petición de la empresa. Si además, según reconoce la empresa, el personal afectado, en su casi totalidad, es personal con reducción de jornada, podemos estimar que supondría unas 120 personas menos de carga de trabajo a tiempo completo. (Son datos estimados por la falta de datos aportados por la empresa).

Por todo ello, se confirman los argumentos que la CGT planteamos en nuestras alegaciones sobre la dimensión de las necesidades de la empresa.

DECIMA.- Que respecto al Calendario del 2011, la empresa, a fecha de hoy, sigue sin haber presentado oficialmente una propuesta de calendario para el año 2011. SEAT mantiene, por tanto, la vulneración del derecho de información a la Representación Social en esta materia.

La convocatoria para tratar dicho tema, curiosamente, se ha ido retrasando hasta dos días después de finalizar la fecha de presentación de Recurso de Alzada contra la Resolución del ERE.

Sin embargo las informaciones a las que ha tenido acceso este sindicato, nos permiten reiterar que la empresa está pretendiendo usar el Expediente para tener en su poder una herramienta de flexibilidad que no tiene por Convenio Colectivo.

La documentación que ha podido conseguir esta parte sobre el programa operativo y budget de SEAT, así como del calendario para la línea 1, que se adjuntan, y que tienen ya empresas proveedoras por comunicación de la propia Dirección de SEAT, nos permite asegurar, salvo error en los cálculos, que la empresa SEAT pretende una programación de días de trabajo, de la siguiente manera:

- 219 días de trabajo en la línea 1.
- 214 en la línea 2.
- 180 en la línea 3, más 34 días de ERE.
- 221 días de trabajo en Zona Franca.

Fabricación de 402.333 coches en el total del año. Lo que significaría un aumento del 16,96 % sobre lo producido en 2010.

A esto hay que añadir que tras el mes de junio de 2011, las jefaturas de producción no esconden que los aumentos previstos de producción pueden hacer que se tenga que utilizar medidas de flexibilidad, para aumentar la producción normal, como el corredor de vacaciones en línea 3, o el trabajo en sábados en todas las líneas de producción.

Ello significa que la empresa estaría utilizando el erario público para recoger un dinero fruto de un expediente innecesario si se organiza el trabajo de otra manera a lo largo del año, En efecto, podríamos estar ante la utilización del ERE en el primer trimestre de manera arbitraria por parte de la empresa, para posteriormente, en el segundo semestre alcanzar y superar unos objetivos de producción superiores a los que se indicaron en la documentación del Expediente.

En consecuencia con todo lo anteriormente manifestado, este Sindicato sostiene,

Que podemos encontrarnos ante un supuesto de fraude de ley, en el que, por medio de la referida solicitud de ERE se esté llevando a cabo una reestructuración empresarial, así como una transferencia de costes al conjunto de la sociedad eludiendo de este modo las regulaciones legales y de competencia oportunas.

Que la Ley no dota a los empresarios de un poder omnímodo. El artículo 38 de la Constitución Europea (libre mercado), establece claramente el límite del interés general o interés de la economía del estado que según la CE es una economía social de mercado, DONDE EL INTERÉS GENERAL SIEMPRE SE ENCUENTRA POR ENCIMA DEL INTERÉS PRIVADO. En consecuencia, recurrir al despido temporal o total de trabajadores cada vez que el mercado tiene un ciclo, no sólo es actuar

contra el interés general, sino ACTUAR DE FORMA FRAUDULENTA para el interés privado al cargar a la Economía social de mercado (interés general) los ajustes o reestructuraciones y financiarse con dineros públicos. Es también FRAUDE porque se traslada el DEBER HACER al cual los empresarios están obligados (ser empresario es asumir el riesgo y ventura del negocio que se tenga), a una obligación externa (financiación con dineros públicos), fuera del estricto negocio privado y, en consecuencia se produce un atentado contra el interés general.

Que igualmente, esta parte entiende que se está produciendo un fraude de ley ya que las informaciones y alegaciones sostenidas por la empresa en el Expediente se demuestran ahora falsas y contrarias al principio de la buena fe en la negociación.

Por todo ello,

S O L I T A M O S :

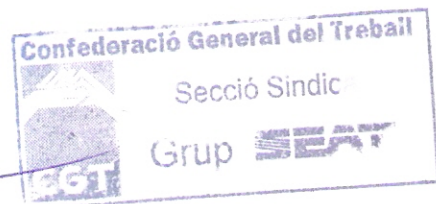
Que teniendo por admitido este documento de RECURSO DE ALZADA respecto a la Resolución del ERE 1670/10, presentado por la empresa SEAT S.A., sea denegado y devuelto a la empresa y no sea homologado el acuerdo de 22 de octubre de 2010 por los siguientes motivos:

- Por existir alternativas suficientes, sin cargo al erario público, que pueden eliminar la pretendida necesidad de un Expediente de suspensión de contratos por medio de formación, prejubilaciones, adelanto de la fabricación del Q3 y otras medidas que esta parte ha demostrado posibles.
- Por el fraude de ley que significa usar los medios económicos del desempleo para un beneficio económico en el rebaje del stock cuando las producciones son necesarias por existir una situación de ventas que mejoran la del año anterior.

Que dicha denegación conlleve la aplicación de las medidas necesarias que mantengan el empleo en la empresa SEAT, en especial la fabricación de los coches que responden a mayores previsiones de los coches contenidos en el ERE presentado por la empresa, en una nueva negociación en la que la empresa informe tanto de los stocks como de las previsiones de plantilla para el nuevo modelo Audi Q3 y los datos exigidos durante la negociación pasada.

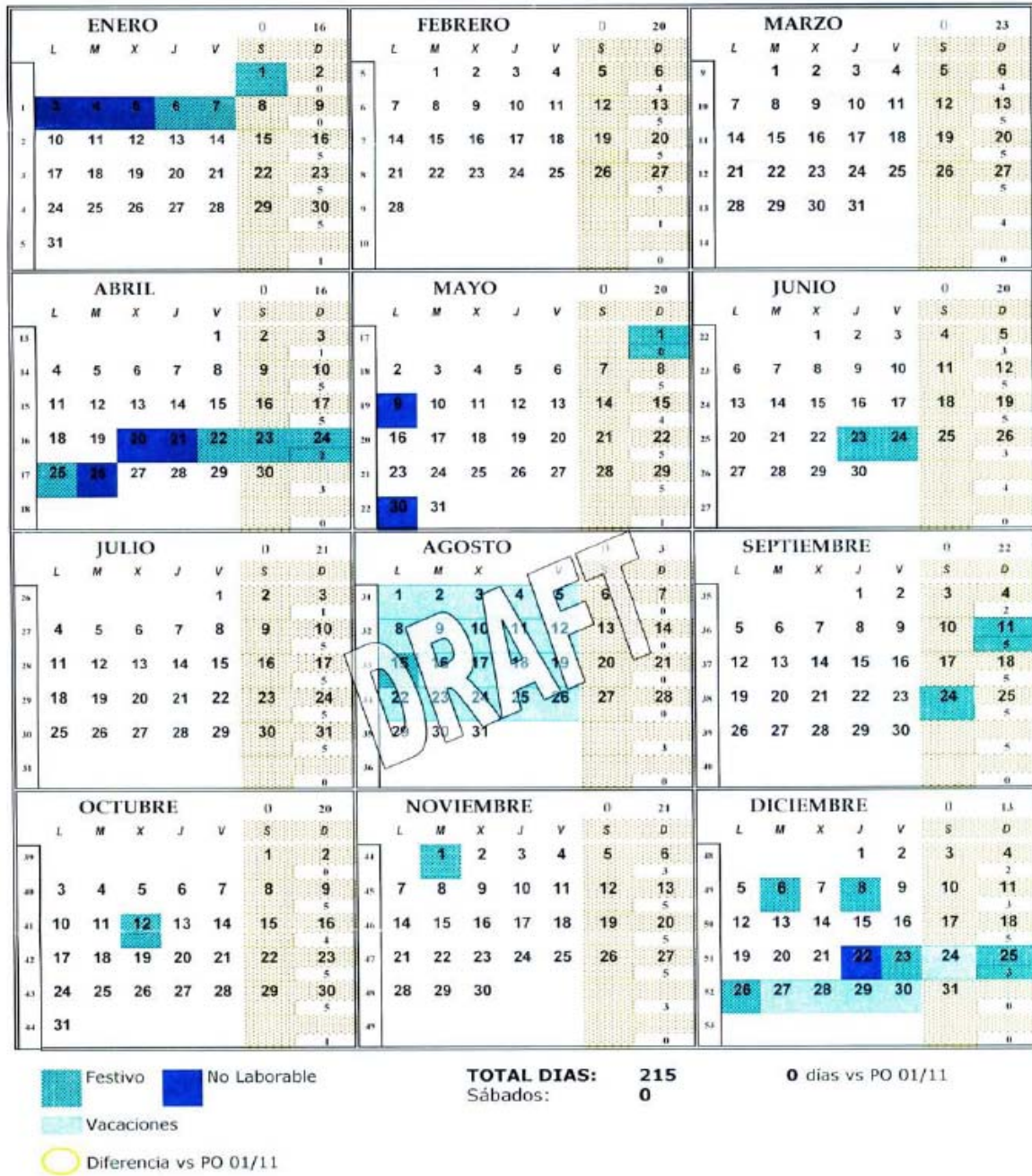
Que responda la multinacional VW como único accionista de SEAT con los cuantiosos beneficios acumulados en los últimos años. Y en especial con el impresionante aumento de beneficios del 600% en los primeros nueve meses de 2010.

Barcelona, 24 de noviembre de 2010



Secciones sindicales de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO en la empresa SEAT S.A.

ML1 CALENDARIO año 2011 PO 02/11



Anexo 2: Acuerdo de traslado de personal de las áreas de chapistería y pinturas al área de montaje.

**Representación
de la Empresa**

Sánchez Quesada, Juan
Hervas González, C.
Viñals Giner, J.
Yago Esteban, T.
Vinuesa Maldonado, A.

**Secretariado del
Comité de Empresa**

Roque Rodríguez, J. UGT
Matellán Soto, D. CC.OO
Rejón Bayo, V. CGT

En Martorell, a 23 de Noviembre de 2010, se reúnen las personas que se relacionan, para tratar diversos aspectos referentes al traslado de personal que se va a llevar a cabo en los próximos días del mes de Noviembre, desde las áreas de Chapistería y Pintura hacia el área de Montaje de Fábrica Martorell.

La Representación de la Empresa expone la necesidad de incrementar el número de trabajadores en el área de montaje, debido al aumento de cargas en la Línea 3 y a las necesidades de formación para el lanzamiento del modelo Q3 en el año 2011. Por todo ello se ha procedido a recuperar del ERE una cantidad aproximada de 50 personas, principalmente de las áreas de Chapistería y Pintura.

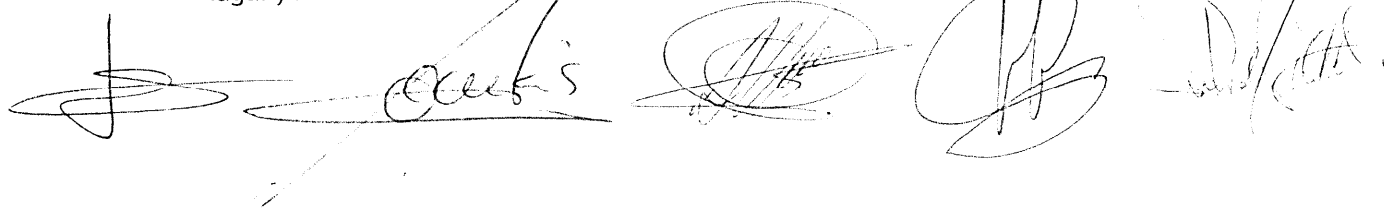
La Representación Social manifiesta su acuerdo en lo que representa el incremento del empleo, disminuyendo el personal en situación de ERE. Al mismo tiempo expone que según los acuerdos en vigor, el personal que está en ERE debe incorporarse a su área de origen y que la movilidad se realice a posteriori en base a unos criterios similares a los que se establecieron en los Acuerdos de 1 de Junio de 2010.

Expuesto lo anterior, ambas partes en uso de la representación que ostentan, adoptan y se obligan a cumplir el siguiente

ACUERDO

- Se facilita a la Representación Social la relación de personal de Chapistería y Pintura que se pretende trasladar a Montaje, según los Anexos a este acuerdo y hasta alcanzar el número de 50 trabajadores.
- No se traslada personal de Chapistería y Pintura que esté en un plan de carrera ó plan de formación específico para determinados puestos como conductores y otros.
- Se atenderá primero el criterio de la voluntariedad, y posteriormente el de la antigüedad en la empresa, primero trasladar a los trabajadores con menor antigüedad. No obstante, excepcionalmente y atendiendo a causas organizativas y productivas, las Jefaturas en algunos casos, han tenido que aplicarlas y se recogen en las listas iniciales adjuntas.
- El personal trasladado de Chapistería y Pintura a Montaje, en caso de que en un futuro haya necesidades en sus respectivas áreas de origen, tendrá prioridad para volver con carácter voluntario a dicha área.
- Ante la problemática que puede suponer este traslado para el personal con reducción de jornada, éste personal tendrá garantizado que seguirá disfrutando de igual turno y horario que disfrutaban en la actualidad. Asimismo, el personal disminuido acoplado a un puesto de trabajo no se verá afectado por el traslado.

Leído el presente acuerdo y hallado conforme, lo suscriben los asistentes al acto en el lugar y fecha arriba indicados



Anexo 3: Documento de previsiones de producción para el año 2011 (budget).

Budget_2011_send.xls



Budget_2011

2011

	PR 59 A	Pre-Budget C	Budget_2011 B	Comparación B - A	Comparacion B - C
Ibiza ST SE253	44.740	44.740	42.340	-2.400	-2.400
Ibiza SE250	106.329	106.329	108.629	+2.300	+2.300
Ibiza SC SE254	55.577	55.577	55.677	+100	+100
XL Freetrack SE352/7	2.449	2.449	2.449	+0	+0
León SE350	91.417	91.417	91.717	+300	+300
Altea SE359	15.568	15.568	11.943	-3.625	-3.625
XL SE-352	21.687	21.687	25.012	+3.325	+3.325
Exeo SE 411	14.545	13.344	13.944	-601	+600
Exeo ST SE 412	19.871	18.871	18.271	-1.600	-800
Q3	29.000	32.351	32.351	+3.351	+0
TOTAL MRT	401.183	402.333	402.333	1.150	0
SE 120 3P	3.814	3.814	2.144	-1.670	-1.670
ALHAMBRA SE428	14.425	14.449	14.455	30	6
TOTAL EX MRT	18.239	18.263	16.599	-1.640	-1.664
TOTAL MARCA SEAT	390.422	388.245	386.581	-3.841	-1.664
TOTAL SEAT + Q3	419.422	420.596	418.932	-490	-1.664